

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 1023

SERVICIO DE TURISMO, FERIAS Y PATRIMONIO

ANUNCIO

TituloES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, EN EL AÑO 2026

TextoES: BDNS(Identif.):903262

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903262>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Cuenca con una población de entre 1.500 y 10.000 habitantes (ambos inclusive), que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca durante el año 2026 para colaborar en la financiación del servicio de información al visitante que se presta en oficinas de turismo, puntos de información turística, centros de interpretación y otros análogos que existen en la provincia.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases de esta convocatoria, aprobadas por Decreto 2742, de fecha 27/04/2026, se podrán consultar en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, así como en el Tablón de Anuncios Virtual de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca (www.dipucuenca.es). También estarán disponibles en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo destinado en el periodo de ejecución previsto en el artículo 3 para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será de 45.000,00 euros, y la cuantía de la subvención otorgada a cada solicitante será como máximo del 100% del presupuesto total del proyecto/presupuesto aprobado tras su revisión por la Comisión de Valoración, estableciéndose un límite máximo por ayuda de 4.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Sexto. Otros datos

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las bases, adjuntando toda la documentación requerida tanto en el proceso de solicitud como en la justificación.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2026-04-27

Firmante: El Presidente (María Teresa Megía Urbanos por delegación en virtud del Decreto número 4779, de 10 de julio de 2024)

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CUENCA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, EN EL AÑO 2026

Contenido

Artículo 1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y BOLETÍN DONDE SE HA PUBLICADO

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 7.- BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 16.- RESOLUCIÓN

Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN

Artículo 19.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

Artículo 20.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Artículo 23.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Artículo 25.- CAUSAS DE REINTEGRO

Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (en adelante, OGRS) aprobada por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por acuerdos del Pleno de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023, se aprueba la convocatoria pública de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) para la prestación del servicio de información turística en puntos de información y centros de interpretación de la provincia de Cuenca, en el año 2026, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y BOLETÍN DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por acuerdos del Pleno de la Diputación de Cuenca de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca N° 147 de fecha 19 de diciembre de 2012, y sus modificaciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca N° 8 de fecha 22 de enero de 2014 y N° 19 de fecha 14 de febrero de 2024.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

La presente convocatoria incorpora las normas específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, esta convocatoria se inserta en la línea de ayudas del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026. La Excm. Diputación Provincial de Cuenca, mediante Decreto de la Presidencia N° 244, de fecha 5 de febrero de 2024, aprobó definitivamente el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 16, el 7 de febrero de 2024; y actualizado para el ejercicio 2026, por Decreto N° 254, de 27 de enero de 2026, (BOP N° 12 de 28 de enero de 2026).

Dicho Plan tiene por finalidad seleccionar las mejores políticas públicas de fomento y la eficiencia en la utilización del gasto público, respetando las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria, de forma que permita racionalizar la acción de fomento, modificando las partidas económicas que se venían dedicando, haciendo rentables los recursos por definición limitados, mediante criterios eficaces y que redunden en un mayor beneficio para el conjunto de la Provincia.

Asimismo y gracias al mismo se podrán llegar a alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivos Estratégicos Generales:

De conformidad con el marco competencial contenido en la Ley 7/1985, y demás normativa de carácter sectorial, en los términos referidos en el apartado del presente plan, se establecen los siguientes:

Asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios municipales obligatorios, mediante la asistencia económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Asistir económicamente a los municipios en la prestación de otros servicios de su competencia.

Cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, a través la concesión de ayudas económicas a los municipios y, en caso de ser la vía más adecuada, a otras personas físicas o jurídicas.

Objetivos Estratégicos Específicos del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio:

Uno de los ejes estratégicos de la Diputación es la recuperación del patrimonio. El patrimonio provincial va más allá de su vertiente cultural. Es un recurso turístico, un dinamizador del territorio y un motor de desarrollo económico y laboral que es inherente a toda la provincia. Por ello, se apuesta firmemente por su recuperación, conservación y difusión, tanto del material como del inmaterial, y de manera específica por el artístico.

La promoción y protección de los productos autóctonos de la provincia.

Realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo.

Colaboración con el sector privado.

Apoyo a los ayuntamientos en el fomento y la promoción de los recursos turísticos, ofreciendo a los residentes y turistas una serie de recursos con los que potenciar turísticamente nuestro patrimonio, nuestras bellezas naturales y el desarrollo de actividades de ocio. También se potenciarán las ferias y los mercados en la provincia con el objeto de dar a conocer nuestras potencialidades.

Esta convocatoria se aprueba con pleno respeto a los principios que inspiran el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de la Diputación Provincial de Cuenca, y tiene por objeto dar cumplimiento a los mencionados objetivos estratégicos específicos y generales.

En este sentido, la colaboración financiera de la Diputación de Cuenca con las entidades locales para el funcionamiento de los puntos de información y centros de interpretación contribuye a la realización de los objetivos estratégicos específicos del Plan, en tanto que la iniciativa sirve para poner en valor los recursos turísticos (naturales, patrimoniales, monumentales...) de la provincia, que constituyen un factor esencial de dinamización económico y social del territorio y un instrumento útil de lucha contra la despoblación. La convocatoria proporciona a los ayuntamientos la posibilidad de prestar al viajero un servicio de mayor calidad, que enriquezca el valor de su visita, coadyuva a fortalecer el producto turístico local y favorece la capacidad de los municipios de crear destinos con mayor atractivo. De igual modo, fruto de la sinergia generada, las ayudas también repercuten positivamente en el consumo de bienes y servicios en los pueblos y la participación en sus fiestas, ferias y mercados.

Por otro lado, la provincia de Cuenca, que tiene la mayor parte de su patrimonio monumental, artístico, arqueológico y paisajístico en el medio rural, se encuentra especialmente afectada por un grave problema de despoblación. En este contexto, la convocatoria, que ha sido aprobada en aplicación de las competencias que el artículo 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local otorga a las Diputaciones, pone de manifiesto el interés y el esfuerzo de la institución provincial para cooperar activamente en el fomento del desarrollo económico y social de los municipios, especialmente con aquellos con menos capacidad económica y de gestión. La iniciativa promotora de estas ayudas arranca de esta atribución a las Diputaciones para ejecutar acciones que redunden en mejorar las condiciones de vida en los pueblos de la provincia y su convocatoria contribuye a la realización efectiva de los objetivos estratégicos generales del Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca durante el año 2026 para colaborar en la financiación del servicio de información al visitante que se presta en oficinas de turismo, puntos de información turística, centros de interpretación y otros análogos que existen en la provincia.

La convocatoria es aplicable exclusivamente a las EATIMES y municipios de la provincia de Cuenca que tengan entre 1.500 y 10.000 habitantes (ambos inclusive) y que presten el servicio de información al visitante en oficinas de turismo, centros de interpretación y otros recursos análogos, incluido el servicio que se ofrece mediante visitas guiadas o información en el propio recurso. La entidad local puede atender el punto de información turística mediante personal propio, de su plantilla, bajo contrato sujeto al régimen laboral o con funcionario adscrito a puesto destinado a tal cometido, o en su caso, mediante la contratación del servicio de información turística y atención del visitante con empresas o autónomos del sector.

Considerando que buena parte de los atractivos turísticos de la provincia se encuentran en el ámbito rural, en municipios pequeños, con presupuestos ajustados, que tienen dificultades para contratar personal que se ocupe de las oficinas de turismo y centros similares donde acuden los viajeros, la finalidad de esta convocatoria de la Diputación de Cuenca es apoyar financieramente a las entidades locales que cuentan con recursos patrimoniales de interés para que puedan ofrecer al turista un servicio basado en atención personalizada, con información a demanda, que enriquezca la experiencia en la visita de ese destino.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los gastos elegibles que se realicen entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado en el periodo de ejecución previsto en el artículo 3 para la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será de 45.000,00 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 302 432 4620015 denominada "SUBVENCIONES A AYTOS: INFORMACIÓN TURÍSTICA" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el año 2026.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención a conceder a cada proyecto se determinará atendiendo al orden de prelación obtenido en el proceso de valoración, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la convocatoria, comenzando por la solicitud con mayor puntuación y continuando de forma descendente.

El crédito total de la convocatoria se repartirá en dos fases:

En una primera fase se repartirá la mitad del crédito total de la convocatoria a partes iguales entre el número de solicitudes admitidas que superen los 10 puntos, hasta el máximo solicitado o el importe máximo de las ayudas establecido en la convocatoria.

En una segunda fase se repartirá el crédito sobrante de forma proporcional en función de la puntuación obtenida por cada solicitud en la fase de baremación, igualmente hasta el máximo solicitado o el importe máximo de las ayudas establecido en la convocatoria.

En caso de existir crédito, se volverá a realizar el reparto mediante el mecanismo de la segunda fase hasta agotar el crédito total de la convocatoria.

La cuantía de la subvención otorgada será como máximo del 100% del presupuesto total del proyecto/presupuesto aprobado tras su revisión por la Comisión de valoración, estableciéndose un límite máximo por ayuda de 4.500 euros.

Con objeto de determinar el importe real de los gastos subvencionables, el órgano gestor, tras comprobar y revisar el presupuesto presentado por las entidades solicitantes en la memoria podrá, de forma motivada, eliminar los conceptos que no se consideren elegibles y reducir aquellas partidas que, según criterio técnico, sean desproporcionadas en relación al objeto de la subvención. De aplicarse esta corrección, se concederá a la entidad solicitante derecho a formular alegaciones y a aportar la documentación complementaria que entienda oportuna para justificar la realidad y la naturaleza elegible del gasto.

La resolución favorable dará derecho al cobro de la subvención, salvo que el Ayuntamiento solicitante modifique elementos determinantes de la elegibilidad de la acción, o se adopte acuerdo motivado expreso por el órgano competente de la Diputación Provincial por el que se anule o modifiquen los importes concedidos.

En todo caso, la cuantía total máxima de las subvenciones concedidas en esta convocatoria no podrá superar los 45.000,00 € que tiene consignados la aplicación presupuestaria 302 432 4620015 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cuenca para el año 2026.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones públicas o privadas que tengan por objeto el mismo concepto. En ningún caso la suma total de las cantidades concedidas en esta convocatoria podrá superar el 100% del importe consignado en el Presupuesto para esta acción.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza actividad objeto de estas ayudas, sean estrictamente necesarios y se realicen durante el período de ejecución previsto en el artículo 3 de la convocatoria.

En particular son subvencionables los gastos del personal propio, integrado en la plantilla de la entidad local, que atiende las oficinas de turismo, puntos de información, centros de interpretación y otros recursos análogos, incluido los de visitas guiadas y los de información facilitada en el propio recurso turístico, ya sea en régimen de contrato laboral o con nombramiento de funcionario que tiene asignadas las funciones informar al visitante. A estos efectos, es elegible coste bruto del personal que figura en plantilla de la entidad local aplicado al cumplimiento de la actividad de información turística.

De igual modo, puesto que existen muchos municipios que no tienen capacidad financiera para mantener en plantilla personal que se ocupe del punto de información turística, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria admite la posibilidad de que la entidad beneficiaria subcontrate con cargo a la subvención concedida hasta el 100% del servicio de información con empresas o autónomos del sector.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

Igualmente son subvencionables los gastos en edición de folletos, mapas y material de promoción del destino turístico.

En todo caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el artículo 19 de la convocatoria. Los tributos satisfechos con ocasión de la prestación del servicio serán gasto subvencionable en tanto que el beneficiario de la subvención los haya abonado efectivamente.

Artículo 7.- BENEFICIARIOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos y las EATIM de la provincia de Cuenca con una población de entre 1.500 y 10.000 habitantes (ambos inclusive), que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, se toma como referencia el nomenclátor o población de padrón continuo por unidad poblacional que ofrece en su página Web el Instituto Nacional de Estadística, actualizadas a 1 de enero de 2026.

La actividad subvencionable, como es la prestación del servicio de información turística en las entidades locales que detalla el artículo anterior, **deberá prestarse un mínimo de dos meses, en horario de mañana y tarde, preferentemente en el periodo estival, Semana Santa y puentes**. No obstante, por motivos debidamente justificados por la entidad interesada, el órgano instructor podrá admitir otros regímenes de apertura del punto de información, siempre que haya quedado acreditado en el expediente la prestación adecuada del servicio subvencionado. El beneficiario deberá acreditar el gasto originado con nóminas, seguridad social, facturas y recibos justificativos de su pago, en los términos que establece el artículo 19 de la convocatoria.

La solicitud de esta ayuda conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda recabar la información relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y en particular, sobre el estado de corrientes en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en ese caso, certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta ayuda, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que en cada caso resulten aplicables y, en su caso, a la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1.- Medidas de difusión y comunicación

Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.

Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, roll-up, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.

Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.

Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.

Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

2.- Otras medidas

Comunicar al Departamento de Patrimonio, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.

Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Patrimonio. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3.- Uso del logotipo y cartel

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal dipucuenca.es {<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>}

Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca (<https://sede.dipucuenca.es>), y seleccionando el trámite “**Solicitud Convocatoria Subvenciones prestación de servicio de Información Turística en Puntos de Información Turística y Centros de Interpretación en la provincia de Cuenca. Ejercicio 2026**”, adjuntando los siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

1. Anexo I, que se genera automáticamente al realizar el trámite de solicitud abierto en la Sede Electrónica.
2. Memoria valorada en la que se **especifique el lugar en el que se prestará la actividad subvencionada, periodo y régimen de apertura**, presupuesto detallado del funcionamiento del servicio, financiación prevista y cuanta información se considere oportuna a efectos de la valoración de la solicitud según los criterios establecidos en el artículo 12.
3. **Certificado del responsable de la Secretaría relativo al horario y régimen de apertura** del punto de información, número de visitantes en el año 2025 conforme a los datos que figuren en los registros de visitas.
4. En su caso, resto de documentación acreditativa para la aplicación de los criterios de valoración descritos en el artículo 12:
 - Copia de la resolución o documento acreditativo de inclusión en la Red de Oficinas de Turismo de Castilla-La Mancha (RED INFOTUR), conforme al Decreto 2/2007;
 - Documento o referencia oficial que acredite la declaración de Conjunto Histórico, Monumento de Arte Rupestre o Parque Arqueológico, conforme a la Ley 16/1985;
 - Documento acreditativo de la inclusión del espacio en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, conforme a la Ley 9/1999 o a la Ley 42/2007; y
 - Certificación acreditativa de que el servicio se presta en un inmueble de titularidad de la Diputación, así como declaración responsable de que el Ayuntamiento asume los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación.
5. Ficha de tercero, según modelo de la Diputación Provincial de Cuenca. La ficha de tercero solo debe aportarse en aquellos casos en que la entidad solicitante no tenga operativa con la Diputación una cuenta para el ingreso de la subvención, o en el caso de que desee modificar otra que se encuentre en vigor.

La documentación que ya obre en poder de la Diputación podrá no aportarse, siempre que se indique el expediente en el que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde su finalización.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Los datos personales facilitados serán tratados por la Diputación Provincial de Cuenca con la finalidad de tramitar y gestionar la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos en los términos establecidos en la sede electrónica.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), excluyéndose del cómputo, por tanto, los sábados, los domingos y los declarados festivos, al ser inhábiles como señala el artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en esta convocatoria irán dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la dirección de la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>.

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos y a las EATIM que, habiendo presentado solicitud en plazo, cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria en el momento de dictarse la resolución.

La finalidad de esta convocatoria es financiar la prestación del servicio de información turística en la provincia de Cuenca, dirigida a entidades locales con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes (ambos inclusive) que dispongan de recursos turísticos de interés y puedan ofrecer una experiencia de mayor calidad a los visitantes.

Con el objetivo de garantizar una asignación objetiva y coherente con dicha finalidad, las solicitudes se valorarán conforme a criterios que atienden al grado de reconocimiento administrativo del servicio de información turística, a la relevancia de los recursos existentes en el municipio y a determinadas circunstancias relacionadas con la ubicación, funcionamiento y actividad del servicio.

La entidad solicitante deberá aportar de forma obligatoria una **memoria explicativa** en la que se acrediten los siguientes extremos, valorándose cada apartado con un máximo de 20 puntos, hasta un total de 100 puntos:

- a. **Distribución territorial del servicio.** Se valorará la distancia por carretera al punto de información turística más cercano (según datos de Google Maps): 60 km o más: 20 puntos; entre 30 y 59 km: 15 puntos; entre 15 y 29 km: 10 puntos; menos de 15 km: 5 puntos.
- b. **Existencia de Bien de Interés Cultural (BIC).** Contar en el término municipal con un inmueble con declaración oficial de Conjunto Histórico, Monumento de Arte Rupestre o Parque Arqueológico, conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: 20 puntos. En caso contrario, cero puntos.
- c. **Espacios naturales protegidos.** Disponer en el término municipal de un espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, conforme a la Ley 9/1999, de 26 de mayo, o a la Ley 42/2007: 20 puntos. En caso contrario, cero puntos.
- d. **Actividad acreditada del servicio:** haber atendido más de 100 visitantes acreditados en el último año: 5 puntos, incrementándose 1 punto adicional por cada 100 visitas adicionales, hasta un máximo de 20 puntos.
- e. **Existencia de oficina de información turística y su integración en la Red INFOTUR.**
 - Disponer de una oficina municipal de información turística integrada en la Red de Oficinas de Turismo de Castilla-La Mancha (RED INFOTUR), conforme a lo establecido en el Decreto 2/2007, de 10 de abril: 20 puntos.
 - Disponer de oficina o punto de información turística no integrado en la RED INFOTUR, siempre que haya permanecido abierto durante el año 2025 un mínimo de dos meses, en horario de mañana y tarde, preferentemente en el periodo estival, Semana Santa y puentes: 10 puntos.

Una vez aplicados los criterios anteriores, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación, en caso de empate, tendrá preferencia la entidad con menor población. Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen un mínimo de 10 puntos; si bien, la obtención de al menos 10 puntos determina únicamente la condición de solicitud elegible, quedando su concesión supeditada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Jefe del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para dictar resolución o cualquier otro que sea exigido por las normas que regulan la subvención.

Se examinará en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo, resolviéndose en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención, cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación solicitantes a los que se deniegue la subvención y su causa.

Artículo 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por la Diputada del Servicio de Patrimonio, que ejercerá de Presidenta, el Jefe del Servicio de Patrimonio, o en su defecto el Jefe de Sección de Patrimonio/Jefa de Sección del Taller de Restauración y un funcionario del Área de Patrimonio que actuará como Secretario.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1. La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida.
2. La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la Tablón electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
2. El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 16.- RESOLUCIÓN

1. El Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

2. Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de tres meses computados desde el último día de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas

debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros.

En el caso de existir algún cambio en la ejecución del programa o de la actividad objeto de esta subvención, deberá ser comunicada por el beneficiario a través de escrito motivado. Dicha modificación será verificada y autorizada por el Área de Patrimonio de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN

1. Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa, **debiéndose justificar la ejecución del 100% del presupuesto del proyecto presentado en la solicitud.**

Se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Justificación Subvenciones Ayudas a los municipios y entidades locales de la provincia de Cuenca para la recuperación del Patrimonio Intangible 2025".

2. Documentación

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a. **Formulario electrónico** de justificación (Anexo II-III).
- b. **Fichero Excel con relación de facturas y los justificantes de gastos** que se imputan a la subvención concedida y a cada uno de los programas subvencionados, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la Sede Electrónica.
- c. **Fichero PDF resultante** de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.
- d. **Facturas y documentos de valor probatorio**, equivalente al tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosadas a fin de poder asociarlas a la actividad según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

Los gastos de personal deberán justificarse con las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se desarrollarán al dorso del importe que corresponda al trabajador afectado, con la indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No será necesario aportar las facturas y/o documentos de valor probatorio que ya fueron aportadas en el momento de la solicitud.

- e. **Documento acreditativo del pago de las facturas presentadas** que podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:
 - En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
 - En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
 - En los supuestos de pago en metálico: Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del receptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.
 - En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado. Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
- f. **Comprobantes del cumplimiento de las medidas de difusión y comunicación** que se recogen en el artículo 8.1 de estas bases. En caso contrario, si se estima oportuno por parte de esta Excm. Diputación Provincial, podrá dar lugar a la pérdida de la subvención otorgada.

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

3. Plazo de justificación

El plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas finaliza el **20 de octubre de 2026**.

4. Lugar de presentación

Los documentos justificativos, debidamente cumplimentados junto la documentación exigida en el artículo 18.2 de esta convocatoria irán dirigidas al Área de Patrimonio de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

Artículo 19.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 20.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización del proyecto de actividades y/o actuaciones de difusión para la que se concedió. El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

En atención al carácter de la subvención, los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la misma.

Artículo 23- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente, según lo recogido en el artículo 8 de estas bases.

La ausencia de la misma, conllevará automáticamente la exclusión de la subvención otorgada por parte de esta Diputación Provincial.

Artículo 25.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 7º y 8º de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y

requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

En Cuenca, a 27 de abril de 2026.- El Presidente (María Teresa Megía Urbanos por delegación en virtud del Decreto número 4779, de 10 de julio de 2024).